





I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

# INFORME FINAL

# Municipalidad de Quilicura

Número de Informe Final: N° 911/2019 16 de diciembre de 2019





I CRM N°: 1.897/2019 PMET N°: 19.043/2019

REF. N°: 215.724/2019

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA

QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIÓN 131

SANTIAGO,

16 DIC 2019 N° 16.618

2/3/2019/2/16/66/19

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 911, de 2019, sobre auditoría al estado de la infraestructura de los establecimientos educacionales dependientes y administrados por la Municipalidad de Quilicura.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificará en una próxima actividad de seguimiento que practique en esa entidad este Organismo de Control.

I MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
OFICINA DE PARTES

17 DIC 2013

RECIBIDO

RENE MORALES ROJAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE ANTECED

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA PRESENTE

C/c a:

Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.





I CRM N°: 1.898/2019 PMET N°: 19.043/2019 REF. N°: 215.724/2019 REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA QUE INDICA.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIÓN 131

SANTIAGO,

16 DIC 2019 N° 16.619

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 911, de 2019, debidamente aprobado, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de Quilicura, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional Metropolitana, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

L MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
OFICINA DE PARTES

17 DIC 2010

RECIBIDO

Saluda atentamente a Ud.,



RTE ANTECED

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
PRESENTE





I CRM N°:

1.899/2019

PMET N°.: 19.043/2019

REF. N°: 215.724/2019

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGIÓN 131

SANTIAGO.

16 DIC 2019 N° 16.620

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 911, de 2019, sobre auditoria al estado de la infraestructura de los establecimientos educacionales dependientes y administrados por la Municipalidad de Quilicura

Saluda atentamente a Ud.,

I MUNICIPALIDAD DE QUILICURA OFICINA DE PARTES

17 DIC 2019

RECIBIDO

RENE MORALES ROJAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
HETROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
PRESENTE





# Informe Final de Auditoría N° 911, de 2019 Municipalidad de Quilicura.

**Objetivo:** La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría al estado de la infraestructura de los establecimientos educacionales dependientes y administrados por la Municipalidad de Quilicura, entre el 1 de enero de 2018 y el 15 de noviembre de 2019.

Lo anterior, con la finalidad de verificar si las citadas instalaciones cumplen con las disposiciones normativas que les resultan aplicables, en relación con las condiciones de higiene, seguridad, conservación y operatividad con que deben contar estos recintos.

#### Preguntas de la Auditoría:

- •¿Cumple la infraestructura de los establecimientos de educación con los estándares y disposiciones legales y reglamentarias atingentes?
- •¿Cuenta la municipalidad con una estructura de control que proporcione una garantía razonable respecto del cumplimiento de la normativa referida al estado de la infraestructura de los establecimientos de educación?

#### **Principales Resultados:**

- El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones en revisión, advirtiendo que la Municipalidad de Quilicura no cuenta con un documento debidamente aprobado donde estén plasmados los objetivos y funciones de la Unidad de Infraestructura y Proyectos. A su vez, se constató que, a la fecha de la presente fiscalización, dicha entidad no ha implementado procedimientos de control que entreguen los lineamientos para efectuar las labores de mantención de los establecimientos educacionales a cargo de dicho municipio. Al respecto, la entidad fiscalizada deberá acreditar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, la elaboración y formalización de un documento que incorpore los procedimientos que permitan soslayar las deficiencias ya detalladas.
- De la revisión realizada a los establecimientos educacionales, a saber: Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera, Complejo Educacional José Miguel Carrera, Escuela Ana Frank, Escuela Estado de Michigan y Escuela Luis Cruz Martínez, se verificó que la entidad municipal no ha dado cumplimiento a la normativa estipulada en el numeral 4.1.7, del Capítulo 1, "De las Condiciones de Habitabilidad", del Título 4, "De la Arquitectura", de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el cual considera las modificaciones introducidas mediante el decreto N° 50, de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que actualiza el reseñado cuerpo normativo a las disposiciones de la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad", ya que se advirtió que algunos recintos de los establecimientos de educación revisados no se encuentran conectados a la ruta accesible. Sobre la materia, el municipio deberá acreditar, en el plazo de 60 días hábiles a partir de la recepción del presente informe,





Test to apply the total by the LAT one of the property of the control of the second of

Seek words which in the leading is

el avance de las labores efectuadas en todos los recintos educacionales objetados. a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el va citado numeral 1 del artículo 4.1.7. de la OGUC.

 Se verificó que el establecimiento educacional Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera no cuenta con autorización sanitaria para impartir el servicio de alimentación. En lo concerniente a esta situación, la municipalidad deberá acreditar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente documento, las acciones emprendidas tendientes a regularizar lo relacionado con la falta de la mencionada autorización.

and legan september 1971, have not the true wilder the conflict of the first on the september 1975 of the conflict of the conf

and the second of the second o

punton structure of anything to any the second and the second at the second of the second of the second of the 

The state of the s

ete kasasa tengga a salaman tengga salaman salaman salaman tengga salaman salaman salaman salaman salaman salam Banan 1887 mengga a salaman sa Banasa salaman salaman

and the first of the second Another the first of the second of the secon

and the state of t







PMET N°: 19.043/2019

UIO .

INFORME FINAL N° 911, DE 2019, SOBRE AUDITORÍA AL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLE-CIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES Y ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.

SANTIAGO, 1 6 DIC. 2019

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana para el año 2019, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó una auditoría al estado de la infraestructura de los establecimientos educacionales dependientes y administrados por la Municipalidad de Quilicura, entre el 1 de enero de 2018 y el 15 de noviembre de 2019.

#### **JUSTIFICACIÓN**

El presente examen fue incorporado en el proceso de planificación anual de esta Entidad de Control considerando que la Municipalidad de Quilicura, en su calidad de sostenedora educacional, está a cargo de 23 establecimientos que imparten educación pre-básica, básica y media, con una matrícula aproximada de 7.700 alumnos. Por su parte, dada la importancia de las condiciones de seguridad, higiene, conservación y operatividad con que debe contar la infraestructura en que se presta el servicio de educación, tanto para los propios alumnos como para los funcionarios que en ellos laboran, se ha estimado oportuno verificar si se ajustan a las normas aplicables a la materia. Además, se consideró que, en las fiscalizaciones realizadas a otros establecimientos educacionales dependientes de diversas entidades municipales de la Región Metropolitana, se han advertido incumplimientos sobre esta materia.

Asimismo, a través de esta auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS Nºs 4, Educación de Calidad, y 9 Industria, Innovación e Infraestructura, específicamente, las metas 4.A, "Construir y adecuar instalaciones educativas que

AL SEÑOR
RENÉ MORALES ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE





tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos", y 9.1 "Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos".

#### ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Quilicura es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. A su turno, conforme con el artículo 23 del mismo texto legal, el municipio cuenta con un Departamento Administrativo de Educación Municipal, DAEM, el cual cumple con la función de asesorar al alcalde y al concejo en la formulación de las políticas relativas a dicha área.

A su vez, el inciso segundo de la citada disposición señala que cuando la administración de dicho servicio educacional sea ejercida directamente por la municipalidad, le corresponderá a esa unidad, además, proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con educación y demás servicios incorporados a su gestión, y administrar los recursos humanos, materiales y financieros de tales prestaciones, en coordinación con la unidad de administración y finanzas.

Por su parte, el Reglamento de la Organización Interna de la Municipalidad de Quilicura, sancionado mediante decreto exento N° 4.156, de 2018, dispone, en su artículo 82, que la Dirección de Control es la encargada de apoyar la gestión del municipio a través de la realización de auditoría operativas y de la fiscalización efectiva y oportuna del Departamento de Educación, entre otros, en el marco de la legalidad vigente y de los procesos administrativos establecidos. Asimismo, el artículo 91 del mismo cuerpo legal establece que la Dirección de Desarrollo Comunitario es la responsable, entre otras, de proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con la educación.

Cabe señalar que, con carácter confidencial, el 20 de noviembre de 2019 fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Quilicura el preinforme de observaciones N° 911, de 2019, de esta Entidad de Control, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que concretó mediante su oficio N° 1.446, de 10 de diciembre de esa misma anualidad.

#### **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto efectuar auditoría al estado de la infraestructura de los establecimientos educacionales dependientes y administrados por la Municipalidad de Quilicura, entre el 1 de enero





de 2018 y el 15 de noviembre de 2019.

Lo anterior, con la finalidad de verificar si las citadas instalaciones cumplen con las disposiciones normativas que les resultan aplicables, en relación con las condiciones de higiene, seguridad, conservación y operatividad con que deben contar estos recintos.

#### **METODOLOGÍA**

El examen se realizó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo de Control y con los procedimientos sancionados mediante la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, considerando además, la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de este origen, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron pertinentes, tales como, análisis documental, validaciones de terreno, entre otros.

Cabe consignar que mediante el oficio N° 13.494, de 3 de octubre de 2019, esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago informó a la Municipalidad de Quilicura el inicio de la auditoría relacionada con la materia en comento.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, según su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) / Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

#### UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad edilicia, mediante comunicación electrónica de 28 de agosto de 2019, el universo de la auditoría está compuesto por 23 establecimientos educacionales, dependientes y administrados por la Municipalidad de Quilicura, en el período en revisión, que imparten educación parvularia, básica y media en dicha comuna y poseen un total 9.323 matrículas.

El examen se efectuó mediante un muestreo analítico, seleccionado 5 establecimientos educacionales que representan el 51,42% del universo de matrículas antes citado. Al respecto, en el anexo N° 1 de este informe se detalla el universo y la muestra auditada.



5



#### RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por las entidades en su respuesta, acerca de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

#### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Sobre ausencia de procedimientos

Del análisis de los antecedentes tenidos a la vista, se verificó que la Municipalidad de Quilicura no cuenta con un documento debidamente aprobado donde estén plasmados los objetivos y funciones de la Unidad de Infraestructura y Proyectos.

A su vez, se verificó que, a la fecha de la presente fiscalización, dicha entidad no ha implementado procedimientos de control que entreguen los lineamientos para efectuar las labores de mantención de los establecimientos educacionales a cargo de dicho municipio.

Lo descrito precedentemente constituye una vulneración a los numerales 44, 45 y 59 de la referida resolución exenta Nº 1.485, de 1996, en cuanto a que la organización debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, los que deben contenerse, entre otros, en manuales de operación; y que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal exige indicar claramente las funciones y responsabilidad de cada funcionario, lo que no se aprecia que ocurra en este caso.

En su contestación, el municipio informó que adoptó medidas correctivas para regularizar la situación, por lo que ha sostenido reuniones con el área de infraestructura y jurídica del Departamento de Educación Municipal, para que los reglamentos y procedimientos del área de infraestructura incorporen objetivos y funciones de dicha unidad, así como vigilar mediante mecanismos de control los lineamientos para efectuar las labores de mantención.

No obstante de que la entidad auditada en su respuesta indicó que ha adoptado medidas para regularizar lo objetado por esta Entidad de Control, no acreditó dichas gestiones, por ende, se mantiene lo observado.

#### II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Del incumplimiento en las vías de evacuación

De la verificación del estado de las vías de evacuación, se han determinado las siguientes situaciones:





1.1 De la apertura de las vías de evacuación.

En los establecimientos escolares señalados en la tabla N° 1, se constató que las puertas de las vías de evacuación, que comunican los recintos con el espacio público, no abren en el sentido en que se debe desalojar en caso de emergencia, situación que vulnera lo dispuesto en el artículo 4.2.26, del acápite "Puertas de escape", del decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, que prescribe que "Las puertas de escape deben abrir en el sentido de la evacuación siempre que el área que sirva tenga una carga de ocupación superior a 50 personas".

Por su parte, lo indicado trasgrede lo dispuesto en el artículo 37 del párrafo II "De las Condiciones Generales de Seguridad", del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, MINSAL, que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, el que anota, en lo pertinente que "Deberá suprimirse en los lugares de trabajo cualquier factor de peligro que pueda afectar la salud o integridad física de los trabajadores. (...) Las puertas de salida no deberán abrirse en contra del sentido de evacuación (...)".

Tabla N° 1

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DETALLE	FOTOGRAFÍAS
Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera	Puertas de accesos y salida al establecimiento abaten hacia el interior.	Anexo N° 2, fotografías Nºs 1 a 6.
Complejo Educacional José Miguel Carrera.	Puertas de acceso al establecimiento por calle José Francisco Vergara N° 399 abaten hacia el interior.	Anexo N° 2, fotografías N ° 7 y 8.

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo fiscalizador, en base al levantamiento efectuado en terreno.

Sobre este aspecto, la Municipalidad de Quilicura adjuntó fotografías, de cuya verificación se advierte que corrigió lo objetado por esta Entidad de Control en los establecimientos identificados en la tabla anterior, por ende, se subsana la observación.

1.2 Del dimensionamiento de las vías de evacuación.

En la Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera, se constató que las dos puertas de evacuación, con salida al exterior por calle "Cabo 1° Carlos Cuevas Golmo N° 535", poseen un ancho de 92 y 100 cm, respectivamente, lo que incumple lo exigido en el N° 4.5.12, de la OGUC, que indica en lo que importa que "El ancho mínimo libre de los vanos no podrá ser inferior a 1,40 m, debiendo las puertas abatirse hacia el exterior, y ubicarse distanciadas entre sí de manera de garantizar una evacuación alternativa". Dicha circunstancia se puede apreciar en el anexo N° 2, fotografías N° 9 y 10, del presente informe.

En relación a esta materia, la entidad edlicia no adjuntó antecedentes que permitan acreditar que corrigió el dimensionamiento





mínimo exigido para las vías de evacuación indicadas, por ende, se mantiene lo objetado.

1.3 De la señalización de las vías de evacuación y sus accesos.

Se corroboró que los establecimientos educacionales, indicados en la tabla N° 2, no cuentan con una señalización completa y coherente que permita el reconocimiento de las vías de evacuación, situación que vulnera lo dispuesto en el artículo 4.2.29, "Señalización", del citado decreto N° 47, de 1992, OGUC, que establece que todas las vías de evacuación y sus accesos deben identificarse mediante señales de gráfica adecuada. En cada caso deben contemplarse las señales necesarias para facilitar la evacuación de los ocupantes hasta el exterior, minimizando cualquier posibilidad de confusión durante el recorrido de escape en situaciones de emergencia.

Tabla N° 2

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DETALLE	FOTOGRAFÍAS
Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera	Falta de señalización de vía de evacuación.	Anexo N° 2, fotografía N° 11
Complejo Educacional José Miguel Carrera	Falta de señalización de vía de evacuación por calle Raimundo Romo.	Anexo N° 2, fotografías N° 12 y 13
Escuela Luis Cruz Martínez	Señalización de vías de evacuación ilegibles (se encuentran pintadas).	Anexo N° 2, fotografías N° 14 y 15

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo fiscalizador, en base al levantamiento efectuado en terreno.

Sobre este aspecto, la entidad edilicia adjuntó fotografías, de cuya verificación es posible subsanar las objeciones advertidas por esta Entidad de Control.

2. Respecto a los servicios higiénicos.

De la revisión de los servicios higiénicos de los establecimientos auditados, se pudo constatar las siguientes situaciones:

2.1 De las divisiones y puertas de los excusados.

Se verificó que los baños de los establecimientos educacionales señalados en la tabla N° 3, no contaban con las divisiones y/o puertas en la totalidad de los excusados existentes, situación que transgrede lo establecido en el artículo 21, del párrafo IV, "De los Servicios Higiénicos y Evacuación de Aguas Servidas", del precitado decreto N° 594, de 1999, que indica, en lo que interesa, que "(...) cada excusado se colocará en un compartimiento con puerta, separado de los compartimientos anexos por medio de divisiones permanentes".

Tabla Nº 3

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DETALLE	FOTOGRAFÍAS
Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera	Baños damas sin puerta.	Anexo N° 2, fotografía N° 16
Escuela Estado de	Falta de puertas y divisiones en servicios	Anexo N° 2, fotografías



8



Michigan	Limitana		NI00 47 40
Michigan	niglenicos.		NIOS 1 / W 1Q
		Control of the Contro	IN 17 V 10.

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo fiscalizador, en base al levantamiento efectuado en terreno.

En relación a este punto, la Municipalidad de Quilicura anexó fotografías que dan cuenta de las correcciones efectuadas, las cuales una vez verificadas permiten subsanar la observación.

2.2 Del funcionamiento y limpieza de los servicios higiénicos.

En relación a la verificación efectuada del funcionamiento y limpieza de los servicios higiénicos, en los establecimientos educacionales, se pudo advertir las siguientes circunstancias:

a) Si bien los establecimientos educacionales que se individualizan en la tabla N° 4 cuentan con la dotación de artefactos sanitarios para alumnos y alumnas según las exigencias normativas, se detectó que existen recintos de camarines y baños que no se encuentran operativos, dado que son utilizados como bodega. Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el artículo 4.5.8, del decreto N° 47, de 1992, OGUC.

Tabla N°4

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DETALLE	FOTOGRAFÍAS
Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera	Camarín utilizado como bodega.	Anexo N° 2, fotografías Nºs 19 y 20
Complejo Educacional José Miguel Carrera	Ducha de mujeres empleado como bodega de materiales.	Anexo N° 2, fotografías Nºs 21 y 22

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo fiscalizador, en base al levantamiento efectuado en terreno.

En su contestación, la entidad fiscalizada informó que se encuentra acondicionando containers para el uso de bodegas para efectuar el retiro de materiales desde los sectores observados.

Al respecto, si bien es cierto que consta que la municipalidad ha comenzado a ejecutar acciones tendientes a subsanar lo objetado, la observación se mantiene en tanto no acredite la concreción de la totalidad de las medidas conducentes a tal subsanación.

b) Por su parte, respecto a las condiciones de pulcritud de los servicios higiénicos en comento, se identificaron "grafitis" en muros y ventanas, suciedad en los pisos, porcelanato y shaft destruidos, así como, falta de llaves y regaderas en duchas, baño no habilitados, entre otros aspectos. Tales situaciones inobservan lo establecido en el artículo 13, del Título II, "De las Condiciones Sanitarias", del decreto N° 289, de 1989, que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias Mínimas de los Establecimientos Educacionales, que indica que "Los servicios higiénicos deberán mantenerse con sus artefactos en buen estado de funcionamiento y de limpieza, además de estar protegidos del ingreso de vectores de interés sanitario". Lo anterior se detalla en anexo N° 2, fotografías N° 23 a 44.





Sobre esta materia, la Municipalidad de Quilicura comunicó que se encuentra en trámite la adquisición de los materiales necesarios para realizar los mejoramientos en los recintos objetados. Adjuntó en su respuesta el memorándum N° 108/2019, de 27 de noviembre de 2019, que acredita dichas acciones.

No obstante las medidas adoptadas por esa entidad, corresponde mantener lo objetado, en tanto el municipio no acredite la ejecución de la totalidad de las mejoras pertinentes.

3. De las deficiencias en los aspectos de habitabilidad.

En el examen efectuado a las diversas condiciones de habitabilidad de los recintos educacionales, se constataron los siguientes hechos:

3.1 De la falta de independencia entre recintos – sala de profesores y comedor de profesores.

Se evidenció que en la Escuela Ana Frank, el comedor de profesores no es un recinto independiente del área de trabajo de dichos docentes. En la especie, existe un único espacio que es utilizado tanto para la función de trabajo como también para el consumo de alimentos, contraviniendo lo indicado en el artículo 28, del párrafo V, "De los Guardarropías y Comedores", del decreto N° 594, de 1999, del MINSAL, que establece, en lo que interesa que "Cuando por la naturaleza o modalidad del trabajo que se realiza, los trabajadores se vean precisados a consumir alimentos en el sitio de trabajo, se dispondrá de un comedor para este propósito, el que estará completamente aislado de las área de trabajo y de cualquier fuente de contaminación ambiental y será reservado para comer (...)". Lo anterior se grafica en el anexo N° 2, fotografía N° 45 del presente informe.

Sobre este punto, la municipalidad señaló que está en trámite la adquisición de un container modular para ser habilitado como recinto comedor para profesores. Añadió en su respuesta la cotización MCM 376, de 5 de diciembre de 2019, de dicho elemento.

No obstante las medidas enunciadas y los antecedentes adjuntos por la entidad fiscalizada en su contestación, corresponde mantener lo objetado, en tanto no acredite la completa solución de la situación observada.

3.2 De la accesibilidad y desplazamiento de personas con discapacidad.

a) De la revisión realizada a los establecimientos educacionales, los días 5, 7 y 8 de noviembre de 2019, se verificó que la entidad municipal no ha dado cumplimiento a la normativa estipulada en el numeral 4.1.7, del Capítulo 1, "De las Condiciones de Habitabilidad", del Título 4.





"De la Arquitectura", de la aludida OGUC, el cual considera las modificaciones introducidas mediante el decreto N° 50, de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que actualiza el reseñado cuerpo normativo a las disposiciones de la ley N° 20.422, que "Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad", ya que se advirtió que algunos recintos de los establecimientos de educación revisados, no se encuentran conectados a la ruta accesible, de acuerdo al detalle contenido en la tabla N° 5.

Lo anterior contraviene lo establecido en el numeral 1, del artículo 4.1.7, de la OGUC, que dispone que todas las edificaciones de uso público, como sucede en la especie, deberán contemplar una ruta accesible, que conecte el espacio público con todos los accesos del edificio, las unidades o recintos de uso público o que contemplen atención de público, las vías de evacuación, los servicios higiénicos, los estacionamientos para personas con discapacidad, y ascensores que sean parte de esta ruta.

Tabla N° 5

	Tabla N 3	
ESTABLECIMIENTO	DETALLE	FOTOGRAFÍAS
Escuela Mercedes	Acceso edificación si bien contempla una rampa, ésta no cumple con la pendiente requerida por norma.	Anexo N° 2, fotografía N° 46
Fontecilla de Carrera	Desniveles al interior del establecimiento sin rampas o bien si existen estas no cumplen con las condiciones técnicas requeridas por norma.	Anexo N° 2, fotografías Nºs 47 a 49
	Acceso edificación si bien contempla una rampa, ésta no cumple con la pendiente requerida por norma.	Anexo N° 2, fotografía N° 50
Complejo Educacional José Miguel Carrera	Desniveles al interior del establecimiento sin rampas o bien si existen estas no cumplen con las condiciones técnicas requeridas por norma.	Anexo N° 2, fotografías N° 51 a 55
Shared and a sale of	Segundo y tercer piso no conectado con la ruta accesible.	Anexo N° 2, fotografía N° 56
Escuela Ana Frank	Segundo piso no conectado con la ruta accesible.	Anexo N° 2, fotografías Nºs 57 y 58
	Segundo piso no conectado con la ruta accesible.	Anexo N° 2, fotografías N° 59 y 60
Escuela Estado de	Patio y multicancha no conectados a ruta accesible. Pavimento no homogéneo.	Anexo N° 2, fotografías N° 61 y 62
Michigan	Desniveles al interior del establecimiento que si bien contemplan rampas, estas no cumplen con las condiciones técnicas requeridas por norma.	Anexo N° 2, fotografías N°s 63 y 64
Escuela Luis Cruz Martínez	Acceso edificación si bien contempla una rampa, ésta no cumple con la pendiente requerida por norma.	Anexo N° 2, fotografías N° 65 y 66
Contract Contract	Multicancha y patio N° 3, no conectados a la ruta accesible.	Anexo N° 2, fotografías N° 67 y 68

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la CGR en base al levantamiento efectuado en terreno.

Al respecto, la Municipalidad de Quilicura informó que está en trámite la adquisición de dos ascensores para responder a la





necesidad de ruta accesible al segundo y tercer piso del Complejo Educacional José Miguel Carrera y al segundo piso de la Escuela Ana Frank. Agregó que para el caso de la Escuela Estado de Michigan se realizará la adquisición de un salvaescala para acceder al segundo piso. Adjuntó en su contestación cotizaciones de estos elementos.

Sobre lo respondido, si bien es cierto que la entidad anexó fotografías de la instalación del pasamanos faltante de una las rampas del establecimiento Complejo Educacional José Miguel Carrera, no se acreditó que se hayan solucionado todas las situaciones detectadas por esta Entidad de Control durante las visitas a terreno a los establecimientos señalados en la tabla anterior, por ende, se mantienen todas las objeciones.

En lo que respecta a la solución adoptada por ese servicio para dar cumplimiento con la ruta accesible mediante la instalación de ascensores para los establecimientos referidos, mientras dicha medida no se haga efectiva, la observación debe mantenerse.

b) En las escuelas indicadas en la tabla N° 6, se identificó que contemplan servicios higiénicos, pero sin las características requeridas en la letra a), numeral 6, del mencionado artículo 4.1.7, que establece que los servicios higiénicos para personas con discapacidad de las edificaciones publicas sin importar su carga de ocupación, "(...) deberán contemplar una superficie que permita giros en 360° de una silla de ruedas, considerando para ello un diámetro de 1,50 m (...)". A saber:

Tabla N° 6

ESTABLECIMIENTO	FOTOGRAFÍAS
Escuela Ana Frank	Anexo N° 2, fotografía N° 69
Escuela Estado de Michigan	Anexo N° 2, fotografía N° 70
Complejo Educacional José Miguel Carrera	Anexo N° 2, fotografías Nºs 71 y 72

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la CGR en base al levantamiento efectuado en terreno.

En relación a este ámbito, la entidad fiscalizada señaló que se está tramitando la adquisición de los materiales necesarios para realizar los mejoramientos. Adjuntó en su respuesta el memorándum N° 108/2019, de 27 de noviembre de 2019, que acredita dichas acciones.

No obstante las medidas adoptadas por esa entidad, corresponde mantener todos los aspectos identificados por esta Entidad Fiscalizadora, en cuanto no acredite la ejecución de la totalidad de las obras de mejoramiento conforme a lo exigido por la normativa vigente que rige sobre la materia.

c) En los establecimientos citados en la tabla N° 7, se constató la ausencia de señalética en las puertas de los baños para personas con discapacidad, infringiendo lo dispuesto en el numeral 6, letra e), del aludido artículo 4.1.7 de la OGUC, que dispone que los servicios higiénicos destinados a personas con discapacidad deberán señalizarse con el Símbolo Internacional de Accesibilidad, SIA.





#### Tabla N° 7

ESTABLECIMIENTO	FOTOGRAFÍAS
Escuela Ana Frank	Anexo N° 2, fotografía N° 73
Escuela Estado de Michigan	Anexo N° 2, fotografia N° 74

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la CGR en base al levantamiento efectuado en terreno.

En su contestación, el municipio adjuntó fotografías que dan cuenta de la corrección de lo señalado en la tabla precedente, por lo que, verificado ello, corresponde subsanar la observación.

d) Se verificó que la Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera no cuenta con baños para personas con discapacidad, a pesar de lo que exige el numeral 6 del referido artículo 4.1.7, de la OGUC, esto es, "Los edificios a los que se refiere este artículo que contemplen servicios higiénicos, deberán contar como mínimo con un servicio higiénico de uso preferencial para personas con discapacidad, pudiendo ser de uso alternativo para ambos sexos (...)".

Respecto a este punto la entidad fiscalizada no se refirió directamente en su respuesta, por ende, se mantiene lo observado.

3.3 De los pasamanos de las escaleras.

En los establecimientos que se detallan en la tabla N° 8, las escaleras al segundo piso no disponían de baranda a ambos lados como lo establece el artículo 4.5.10, de la OGUC, que prescribe, en lo pertinente, que "(...) Las escaleras consultarán pasamanos a ambos lados, a una altura mínima de 0,9 metros, diseñados de manera que no puedan ser usados como asiento (...)".

#### Tabla Nº 8

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DETALLE	FOTOGRAFIAS	
Escuela Estado de Michigan	Escalera ubicada en la edificación este del establecimiento.	Anexo N° 2, fotografía N° 75	
Escuela Ana Frank	Escaleras adosadas a las circulaciones de las salas clases.	Anexo N° 2, fotografía N° 76	

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la CGR en base al levantamiento efectuado en terreno.

Sobre esta materia, la entidad edilicia mediante fotografías acreditó la solución de lo objetado por esta Entidad de Control para ambos establecimientos, por ende, corroborado aquello, se subsana la observación.

4. Del incumplimiento en aspectos de seguridad.

Revisado los aspectos de seguridad, se pudo advertir las siguientes circunstancias:





4.1 De la presencia de obstáculos que impiden el libre tránsito en los pasillos.

En los establecimientos citados en la tabla N° 9, se constató la presencia de elementos que obstaculizaban el libre desplazamiento por las vías existentes de circulación, dicha situación infringe lo dispuesto en el artículo 7° del antedicho decreto N° 594, de 1999, que exige que "Los pisos de los lugares de trabajo, así como los pasillos de tránsito, se mantendrán libres de todo obstáculo que impida un fácil y seguro desplazamiento, tanto en las tareas normales como en situaciones de emergencia".

Tabla N° 9

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	VÍA .	OBSTÁCULO	FOTOGRAFÍAS
Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera	Hall de acceso al establecimiento educacional	Es utilizado como sector de acopio de materiales.	Anexo N° 2, fotografía N° 77
Escuela Ana Frank	Pasillo de circulación	Juego de mesa.	Anexo N° 2, fotografía N° 78
Escuela Estado de Michigan	Pasillo de circulación	Mesas y sillas.	Anexo N° 2, fotografía N° 79
Escuela Luis Cruz , Martínez	Pasillo de circulación prebásica	Jardineras .	Anexo N° 2, fotografia N° 80

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la CGR en base al levantamiento efectuado en terreno.

En relación a este aspecto, la Municipalidad de Quilicura, mediante respaldo fotográfico, acreditó la solución de lo objetado por esta Contraloría Regional para los establecimientos señalados en la tabla anterior, por lo que, verificado ello, se subsana la observación.

4.2 De la presencia de extintores contra incendio.

De la revisión efectuada en terreno, se advirtió en las escuelas Luis Cruz Martínez, Ana Frank y Mercedes Fontecilla de Carrera, que algunos nichos que albergan extintores se encontraban vacíos. A modo de ejemplo, lo anterior se puede apreciar en el anexo N° 2, fotografías N° 81 a 83, del presente informe.

Al respecto, el artículo 45 del párrafo III, "De la Prevención y Protección contra Incendios", del antedicho decreto N° 594, de 1999, dispone que "Todo lugar de trabajo en que exista algún riesgo de incendio, ya sea por la estructura del edificio o por la naturaleza del trabajo que se realiza, deberá contar con extintores de incendio, del tipo adecuado a los materiales combustibles o inflamables que en él existan o se manipulen (...)".

Agrega el artículo 49 del mismo cuerpo normativo que "Los extintores que precisen estar situados a la intemperie deberán colocarse en un nicho o gabinete que permita su retiro expedito, y podrá tener una puerta de vidrio simple, fácil de romper en caso de emergencia ".

Sobre este ámbito, el municipio adjuntó fotografías que dan cuenta de la instalación de los extintores de incendios faltantes en los establecimientos identificados en el presente informe, por ende, se subsana la observación.





4.3 De la seguridad y privacidad de los cierres exteriores.

Se constató la existencia de cierros exteriores que presentan riesgos para los usuarios, ya que no resguardan la privacidad de los alumnos y no garantizan su seguridad al ser cierros traslúcidos y permeables que permiten la visión hacia el interior y la interacción entre los educandos y transeúntes, permitiendo además el eventual ingreso de animales desde el exterior. Dicha situación contraviene lo indicado en el artículo 3° del decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, que establece en lo principal que "(...) El terreno deberá contar con cierros exteriores diseñados de manera tal que, sin presentar riesgos para los usuarios, permitan controlar el ingreso de éstos al local escolar local (sic) complementario, hogar estudiantil o internado, resguardar la privacidad de los alumnos y garantizar su seguridad".

Tabla N° 10

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DETALLE	FOTOGRAFÍAS
Escuela Estado de Michigan	El cierro exterior del patio del sector de educación prebásica es una reja que colinda con la vía pública.	Anexo N° 2, fotografías Nºs 84 y 85

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la CGR en base al levantamiento efectuado en terreno

En relación a esta materia, la municipalidad manifestó que está en trámite la adquisición de materiales para ejecutar el cierre exterior para resguardar la privacidad y seguridad de los alumnos. Anexó en su respuesta el memorándum N° 108/2019, de 27 de noviembre de 2019, que acredita dichas gestiones.

No obstante las medidas adoptadas por esa entidad, corresponde mantener lo objetado, hasta que acredite la ejecución de la totalidad de las obras conforme a lo exigido por la normativa vigente que rige sobre la materia.

5. Del estado de limpieza y conservación de los diversos elementos de la infraestructura educacional.

De la revisión efectuada en terreno a los establecimientos educacionales examinados, se detectaron diversas deficiencias en el estado de conservación de las paredes, cielos, puertas, pisos, entre otros elementos, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 6° del precitado decreto N° 594, de 1999, de MINSAL, que consigna que los reseñados componente deberán ser "(...) mantenidos en buen estado de limpieza y conservación, y serán pintados, cuando el caso lo requiera, de acuerdo a la naturaleza de las labores que se ejecutan". Las principales deficiencias detectadas se exponen en la siguiente tabla:





#### Tabla N° 11

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DETALLE	FOTOGRAFÍAS
Comment of the Comment	Ausencia de puertas en los duchas de camarines	Anexo N° 2, fotografia N° 86
Escuela Luis Cruz Martínez	Puerta de camarines está rota y en mal estado.	Anexo N° 2, fotografía N° 87
	Gradas de multicancha rotas y desprendidas.	Anexo N° 2, fotografía N° 88
	Cielo de caja escala y sala multiuso desprendido.	Anexo N° 2, fotografías N°s 89 y 90
Escuela Estado de Michigan	Ausencia de vidrios de caja escala.	Anexo N° 2, fotografía N° 91
iviiciligan	Dispensadores de jabón dañados.	Anexo N° 2, fotografia N° 92
	Luces de comedor sujetadas a la estructura de manera irregular.	Anexo N° 2, fotografía N° 93

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la CGR en base al levantamiento efectuado en terreno.

Sobre este aspecto, la entidad edilicia solo adjuntó fotografías que dan cuenta de las reparaciones efectuadas a la puerta de camarines de la Escuela Luis Cruz Martínez, quedando pendiente la solución de las demás situaciones advertidas por esta Entidad de Control, por ende, se mantiene la observación.

#### 6. De la autorización sanitaria

Se verificó que el establecimiento educacional Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera, no cuenta con autorización sanitaria para impartir el servicio de alimentación. Esta situación fue ratificada por el encargado de infraestructura y proyectos del Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura, mediante comunicación electrónica de 15 de noviembre de 2019. Dicha circunstancia, vulnera lo prescrito en el artículo 18 del decreto N°289, de 1989, del Ministerio de Salud, el cual prevé, en lo que interesa, que "Aquellos establecimientos que dispongan de dependencias para servicios de alimentación deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por decreto supremo N° 60, de 1982, del Ministerio de Salud".

En relación a este punto, la Municipalidad de Quilicura también indicó que está en trámite la adquisición de materiales para realizar las mejoras del sector cocina, además de la contratación de los servicios de un profesional para efectuar la tramitación ante la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC) referente a la instalación de gas licuado. Añadió que una vez finalizado lo anterior, solicitará visita de inspección a la SEREMI de Salud respectiva para la tramitación y obtención de la resolución. Adjuntó en su respuesta el memorándum N° 108/2019, de 27 de noviembre de 2019, que acredita las gestiones efectuadas para la adquisición de materiales.

No obstante las medidas y gestiones enunciadas por el servicio, corresponde mantener lo observado por esta Entidad de Control, hasta que obtenga por parte de la SEREMI de Salud respectiva la resolución que autoriza el servicio de alimentación en dicho establecimiento.





#### CONCLUSIONES

En atención a las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Quilicura aportó antecedentes que permiten subsanar lo expuesto en los numerales 1.1, 1.3, 2.1, en el literal c) del numeral 3.2 y los numerales 3.3, 4.1 y 4.2 todos del acápite II "Examen de la Materia Auditada", referidas a incumplimiento en las vías de evacuación, señalización de las vías de evacuación y sus accesos, ausencia de divisiones y puertas de los excusados, incumplimiento en la accesibilidad y desplazamiento de personas con discapacidad, falencias en los pasamanos de las escaleras e incumplimiento en los aspectos de seguridad de los establecimientos educacionales revisados.

Por otra parte, la entidad fiscalizada deberá adoptar medidas tendientes a dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, entre ellas:

1. Acreditar la elaboración y formalización de un procedimiento o reglamento que incorpore objetivos y funciones de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, así como también, que en dichos documentos se establezcan los mecanismos de control y los lineamientos para efectuar las labores de mantención, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, de acuerdo a lo descrito en el acápite I "Aspectos de Control Interno" (MC).

2. En relación al numeral 1.2, "Del dimensionamiento de las vías de evacuación", del acápite II "Examen de la Materia Auditada", deberá acreditar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción de este documento, las gestiones emprendidas que permitan dar cumplimiento a la normativa vigente que rige sobre la materia sobre el dimensionamiento de las vías de evacuación en la Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera (MC).

3. Acreditar, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, la ejecución de las labores comprometidas, respecto a dejar operativos recintos de camarines y baños en la escuela Mercedes Fontecilla de Carrera y en el Complejo Educacional José Miguel Carrera, en concordancia con los literales a) y b), del numeral 2.2, "Del funcionamiento y limpieza de los servicios higiénicos", del acápite II "Examen de la Materia Auditada" (MC).

4. En relación a la falta de independencia entre recintos – sala de profesores y comedor de profesores-, en la Escuela Ana Frank, aspecto contenido en el numeral 3.1, "De la falta de independencia entre recintos – sala de profesores y comedor de profesores", del acápite II "Examen de la Materia Auditada" del presente documento, el municipio deberá en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, acreditar el avance de las medidas anunciadas referidas a la adquisición de un container modular para ser habilitado como recinto comedor para profesores (MC).





5. Acreditar, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento, el avance de las labores efectuadas en todos los recintos educacionales objetados para dar cumplimiento a lo establecido en el ya citado numeral 1, del artículo 4.1.7, de la OGUC, que dispone que todas las edificaciones de uso público, como sucede en la especie, deberán contemplar una ruta accesible, que conecte el espacio público con todos los accesos del edificio, las unidades o recintos de uso público o que contemplen atención de público, las vías de evacuación, los servicios higiénicos, los estacionamientos para personas con discapacidad, y ascensores que sean parte de esta ruta, a fin de subsanar lo señalado en las letras a) y b), del numeral 3.2, "Sobre la accesibilidad de los proyectos", del acápite II "Examen de la Materia Auditada" (MC).

A su vez, en relación a lo señalado en el literal d), del numeral 3.2., del mismo acápite, dicha entidad deberá acreditar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, las gestiones emprendidas que permitan dar por superado la objeción referida a la ausencia de servicios higiénicos para personas con discapacidad en la Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera (MC).

6. Acreditar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, que ha dado cumplimiento con lo exigido en el artículo 3°, del ya citado decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, respecto a las características que deben cumplir los cierres exteriores de la Escuela Estado de Michigan, como se señaló en el numeral 4.3, "De la seguridad y privacidad de los cierres exteriores", del acápite II "Examen de la Materia Auditada", (MC).

7. Acreditar las medidas adoptadas, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, para regularizar las deficiencias identificadas en la tabla N° 11 para cada establecimiento educacional, en cuanto a las deficiencias en el estado de conservación de las paredes, cielos, puertas, pisos, entre otros elementos, según se describió en el numeral 5, "Del estado de limpieza y conservación de los diversos elementos de la infraestructura educacional", del acápite II "Examen de la Materia Auditada" (MC).

8. Acreditar, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente documento, las acciones emprendidas tendientes a regularizar lo relacionado con la resolución sanitaria para el servicio de alimentación en el establecimiento educacional Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera, a fin de subsanar lo objetado en el numeral 6, "De la autorización sanitaria", del acápite II "Examen de la Materia Auditada", lo que será comprobado en una futura acción de seguimiento (C).

En relación con la implementación y cumplimiento de los ODS, y considerando las observaciones de las que da cuenta este documento, es posible indicar que la Municipalidad de Quilicura no se ajustó a lo dispuesto en los ODS Nos 4, Educación de Calidad y 9 Industria, Innovación e Infraestructura, específicamente las metas 4.A, "Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con





discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos", y 9.1 "Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos".

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, la entidad edilicia deberá dar respuesta a los requerimientos formulados en el anexo N° 3 "Estado de Observaciones del Informe final N° 911, de 2019", en el plazo que se haya otorgado en cada caso, subiendo los antecedentes respectivos en el Sistema de Seguimiento de Apoyo CGR -que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas de acuerdo a lo comunicado en su oficio N° 14.100, de 2018.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC o LC, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas será del área encargada del control interno del municipio, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas de acuerdo a lo comunicado en el ya citado oficio N° 14.100, de 2018.

Transcríbase al Alcalde, al Secretario Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de Quilicura.

Saluda atentamente a Ud.,

CRISTIÁN MARAMBIO LIZAMA

JEFE

UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITAMA DE SANTIAGO





#### ANEXO N° 1

#### Universo de establecimientos educacionales

EST	FABLECIMIENTO EDUCACIONAL	DIRECCIÓN	N° DE MATRÍCULAS
1	Escuela Luis Cruz Martinez	Manuel Antonio Matta N° 1260	1.379
2	Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera	Cabo 1° Carlos Cuevas Golmo N° 535	1.032
3	Escuela Estado de Michigan	José Francisco Vergara N° 101	832
4	Escuela Ana Frank	Santa Luisa N° 268	799
5	Complejo Educacional José Miguel Carrera	José Francisco Vergara N° 399	752
6	Escuela María Luisa Sepúlveda	Las Garzas N° 560	667
7	Liceo de Adultos Poeta Vicente Huidobro	Cabo 1° Carlos Cuevas Golmo N° 535	534
8	Liceo Bicentenario Francisco Bilbao Barquín	Nueva Delhi N° 0490	491
9	Escuela Valle de la Luna	Caspana N° 261	451
10	Escuela El Mañío	21 de Mayo N° 710	396
11	Escuela Pucará Lasana	Pedro Riveros N° 1558	295
12	Liceo Alcalde Jorge Indo	Manuel Antonio Matta N° 1985	183
13	Sala Cuna Pascual Gambino	Lo Marcoleta N° 590	40
14	Jardín Parinacota	Calle Olca N° 585	104
15	Jardin Padre Hurtado	Nuestra Señora del Carmen N° 657	104
. 16	Jardín Colmenita	Cabo 1° Carlos Cuevas Golmo N° 545	296
17	Jardín Gabriela Mistral	Las Violetas N° 213	296
18	Jardín Los Molinos	Los Balcanes N° 925	104
19	Jardín Rigoberto Puebla	Los Alpes N° 267	104
20	Jardín Manuel Guerrero	Kilimanjaro N° 857	52
21	Jardín José Manuel Parada	Trasandino de los Andes N° 92	204
22	Jardín Hugo Marchant	Los Balcanes N° 920	104
23	Jardín Andrés Aylwin	San Enrique N° 329	104

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, de acuerdo a la información entregada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.

#### Muestra de establecimientos educacionales

ES	TABLECIMIENTO EDUCACIONAL	DIRECCIÓN /	N° DE MATRÍCULAS
. 1	Escuela Luis Cruz Martínez	Manuel Antonio Matta N° 1260	1.379
2	Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera	Cabo 1° Carlos Cuevas Golmo N° 535	1.032
3	Escuela Estado de Michigan	José Francisco Vergara N° 101	832
4	Escuela Ana Frank	Santa Luisa N° 268	799
5	Complejo Educacional José Miguel Carrera	José Francisco Vergara N° 399	752

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, de acuerdo a la información entregada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Quilicura.





#### ANEXO N° 2

#### Fotografías de los establecimientos educacionales revisados



	Fotografía N° 1
Fecha	7-11-2019
Ubicación	Puerta de acceso. Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera.
Contenido	Puerta de acceso al establecimiento abate hacia el interior.





	Fotografía N° 3
Fecha	7-11-2019
Ubicación .	Puerta de salida. Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera.
Contenido	Puerta de salida al establecimiento abate hacia el interior.



	F-1
2.3	Fotografía N° 4
Fecha	7-11-2019
Ubicación	Puerta de salida. Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera.
Contenido	Puerta de salida al establecimiento abate hacia el interior.



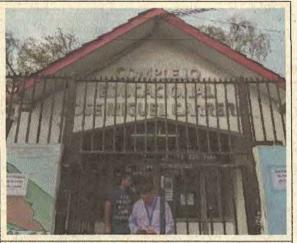




Fotografía N° 5	
Fecha	7-11-2019
Ubicación	Puerta de salida. Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera.
Contenido	Puerta de salida al establecimiento abate hacia el interior.



	Fotografía N° 6
Fecha	7-11-2019
Ubicación	Puerta de salida. Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera.
Contenido	Puerta de salida al establecimiento abate hacia el interior.



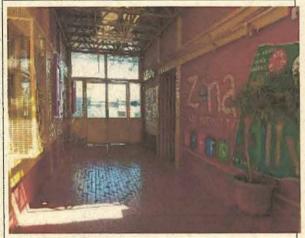
Fotografía N° 7		
Fecha	8-11-2019	
Ubicación	Acceso establecimiento por calle José Francisco Vergara N° 399. Complejo Educacional José Miguel Carrera.	
Contenido	Puertas de acceso que son parte de la vía de evacuación abaten hacia el interior.	



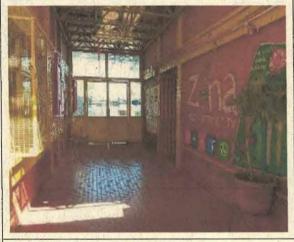
	Fotografía N° 8	
Fecha	8-11-2019	
Ubicación	Acceso establecimiento por calle José Francisco Vergara N° 399. Complejo Educacional José Miguel Carrera.	
Contenido	Puertas de acceso que son parte de la vía de evacuación abaten hacia el interior.	







Fotografía N° 9		
Fecha	7-11-2019	
Ubicación '	Vía de evacuación, Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera.	
Contenido	Puerta de salida que forma parte de la vía de evacuación es de 92 cm.	



	Fotografía N° 11
Fecha	7-11-2019
Ubicación	Vía de evacuación. Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera.
Contenido	Falta de señalización de vía de evacuación.



Fotografía N° 10	
Fecha	7-11-2019
Ubicación	Vía de evacuación. Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera.
Contenido	Puerta de salida (reja exterior) que forma parte de la vía de evacuación es de 100 cm.



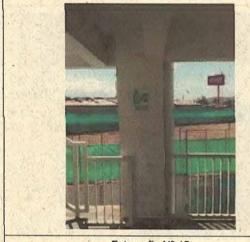
	Fotografía N° 12
Fecha	8-11-2019
Ubicación	Vía de evacuación. Complejo Educacional José Miguel Carrera.
Contenido	Falta de señalización de vía de evacuación.







	Fotografía N° 13
Fecha	8-11-2019
Ubicación	Vía de evacuación. Complejo Educacional José Miguel Carrera.
Contenido	Falta de señalización de vía de evacuación.



Fotografia N° 15	
Fecha	5-11-2019
Ubicación	Segundo piso, Escuela Luis Cruz Martínez
Contenido	Señalética del establecimiento ilegible.



Fotografía N° 14	
Fecha	5-11-2019
Ubicación	Segundo piso. Escuela Luis Cruz Martínez
Contenido	Señalética del establecimiento ilegible.



	Fotografía N° 16
Fecha	7-11-2019
Ubicación.	Baño damas. Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera.
Contenido	Puerta de baño solo con marco.







	Fotografía N° 17	
Fecha	8-11-2019	
Ubicación	Baño de hombres. Escuela Estado de Michigan	
Contenido	Falta de puertas en servicios higiénicos	



1/-1/- 17	Fotografía N° 19
Fecha	7-11-2019
Ubicación	Camarín, sector sur. Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera.
Contenido	Camarín habilitado como bodega.



Fotografía N° 18	
Fecha	8-11-2019
Ubicación	Baño de hombres. Escuela Estado de Michigan
Contenido	Falta de puertas en servicios higiénicos



Fotografía N° 20	
Fecha	7-11-2019
Ubicación	Camarín, sector sur. Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera.
Contenido	Camarín habilitado como bodega.







	Fotografía N° 21
Fecha	8-11-2019
Ubicación	Ducha mujeres. Sector patio techado. Complejo Educacional José Miguel Carrera.
Contenido	Acopio de materiales. Duchas inhabilitadas.



Fotografía N° 23	
Fecha	7-11-2019
Ubicación	Baño damas, sector norte: Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera.
Contenido .	Falta de limpieza en piso y paredes del recinto.



Fotografía N° 22	
Fecha	8-11-2019
Ubicación	Ducha mujeres. Sector patio techado. Complejo Educacional José Miguel Carrera.
Contenido	Acopio de materiales de construcción.  Duchas inhabilitadas.



18	Fotografía N° 24
Fecha	7-11-2019
Ubicación	Baño damas, sector norte. Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera.
Contenido	Estructura oxidada y cubierta lateral deteriorada en lavamanos.







TANK TO SEE	Fotografía N° 25'
Fecha	7-11-2019
Ubicación	Baño damas, sector norte. Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera.
Contenido	Porcelanato dañado en muro.



Fotografia N° 26	
Fecha	7-11-2019
Ubicación	Baño varones, sector norte. Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera.
Contenido	Falta de cubierta lateral en vanitorios.



	Fotografía N° 27
Fecha,	7-11-2019
Ubicación	Baño varones, sector norte. Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera.
Contenido	Porcelanato dañado en piso.



Fotografía N° 28	
Fecha	7-11-2019
Ubicación	Baño varones, sector norte. Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera.
Contenido	Espejos rotos en pared.



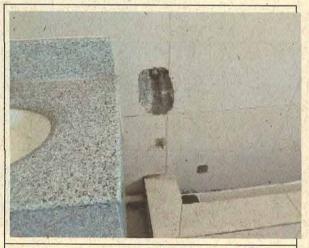




	Fotografía N° 29
Fecha	7-11-2019
Ubicación	Baño damas, sector sur. Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera.
Contenido	Porcelanato dañado en piso.



	Fotografía N° 30
Fecha	7-11-2019
Ubicación	Baño varones, sector sur. Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera.
Contenido	Espejos rotos en pared.



Fotografía N° 31	
Fecha	7-11-2019
Ubicación	Baño varones, sector sur. Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera.
Contenido	Ausencia de manija en llave de paso de urinarios y porcelanato roto en pared.



	Fotografía N° 32
Fecha	8-11-2019
Ubicación	Sector psicología, sector poniente. Complejo Educacional José Miguel Carrera.
Contenido	Baño inhabilitado.







	Fotografía N° 33
Fecha	8-11-2019
Ubicación	Baño damas, sector poniente. Complejo Educacional José Miguel Carrera.
Contenido	Baño inhabilitado.



Fotografía N° 34	
Fecha	8-11-2019
Ubicación	Baño damas, sector patio techado. Complejo Educacional José Miguel Carrera.
Contenido	Shaft deteriorado y falta de limpieza en general en toda la batería de baños y duchas de este sector.



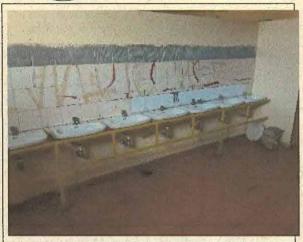
Fotografía N° 37	
Fecha .	08-11-2019
Ubicación	Baño varones, sector patio techado. Complejo Educacional José Miguel Carrera.
Contenido	Espejo de muros rotos.



Fotografía N° 38	
Fecha	08-11-2019
Ubicación	Baño varones, sector patio techado. Complejo Educacional José Miguel Carrera.
Contenido	Acumulación de materiales.



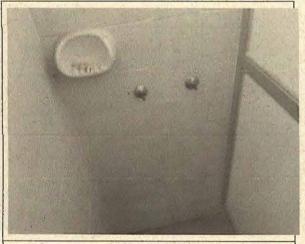




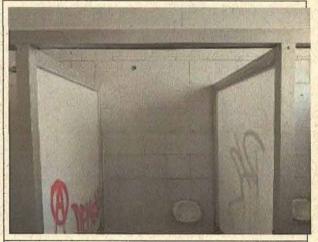
Fotografia N° 39	
Fecha	8-11-2019
Ubicación	Baño varones, sector patio techado. Complejo Educacional José Miguel Carrera.
Contenido	Ausencia de espejos y suciedad en muros y piso.



Fotografia N° 40	
Fecha	8-11-2019
Ubicación	Baño damas, sector oriente. Complejo Educacional José Miguel Carrera.
Contenido	Acumulación de materiales de aseo en baño de damas.



Fotografia N° 41	
Fecha	8-11-2019
Ubicación	Ducha varones, sector oriente. Complejo Educacional José Miguel Carrera.
Contenido	Falta de manijas en llaves de duchas.



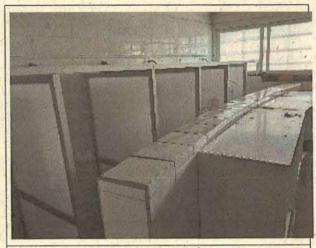
The part of the second	Fotografía N° 42
Fecha	8-11-2019
Úbicación	Ducha mujeres, sector oriente. Complejo Educacional José Miguel Carrera.
Contenido	Grafitis en separadores y falta de regadera en ducha.



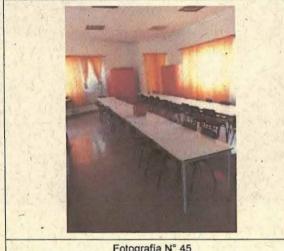




Fotografía N° 43	
Fecha	8-11-2019
Ubicación	Ducha mujeres, sector oriente. Complejo Educacional José Miguel Carrera.
Contenido	Falta de manijas en llave de duchas.



Fotografía N° 44	
Fecha	8-11-2019
Ubicación	Ducha de mujeres, sector oriente. Complejo Educacional José Miguel Carrera.
Contenido	Falta de limpieza.



Fotografía N° 45	
Fecha	8-11-2019
Ubicación	Sala de profesores y comedor de profesores, ubicado en 2 piso. Escuela Ana Frank.
Contenido	Respecto a la falta de independencia entre recintos – sala de profesores y comedor de profesores.



Fotografía N° 46	
Fecha	7-11-2019
Ubicación	Acceso principal. Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera.
Contenido	Pendiente de rampa de acceso fuera de norma y sin barandas.







Fotografía N° 47	
Fecha	7-11-2019
Ubicación	Salida a patio posterior. Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera.
Contenido	Ausencia de rampa antideslizante o elemento mecánico.



Fotografía N° 48	
Fecha	, 8-11-2019
Ubicación	Vía de evacuación sector patio sur. Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera.
Contenido	Ausencia de rampa antideslizante o elemento mecánico.



	Fotografía N° 49
Fecha	8-11-2019
Ubicación	Vía de evacuación sector patio sur. Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera.
Contenido	Pendiente de rampa de acceso fuera de norma y sin barandas.



Fotografía N° 50	
Fecha	8-11-2019
Ubicación	Rampa de acceso. Complejo Educacional José Miguel Carrera.
Contenido	Pendiente en rampa de acceso no cumple con norma de accesibilidad.







	Fotografía N° 51
Fecha	8-11-2019
Ubicación	Patio interior. Complejo Educacional José Miguel Carrera.
Contenido	Desnivel sin rampa.



	Fotografía N° 52
Fecha	8-11-2019
Ubicación	Circulación interior. Complejo Educacional José Miguel Carrera.
Contenido	Desnivel sin rampa.



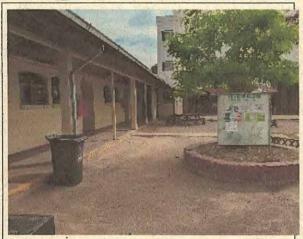
Taylor (po	Fotografía N° 53
Fecha	8-11-2019
Ubicación	Circulación interior. Complejo Educacional José Miguel Carrera.
Contenido	Pasamanos solo a un costado.



Fotografía N° 54	
Fecha	8-11-2019
Ubicación	Circulación interior. Complejo Educacional José Miguel Carrera.
Contenido	Pasamanos solo a un costado.







	Fotografía N° 55
Fecha	8-11-2019
Ubicación	Patio interior. Complejo Educacional José Miguel Carrera.
Contenido '	Desnivel sin rampa.



Fotografía N° 56	
Fecha	8-11-2019
Ubicación	Escalera de acceso al segundo piso. Complejo Educacional José Miguel Carrera.
Contenido	Ruta no accesible al segundo piso para una persona con discapacidad.

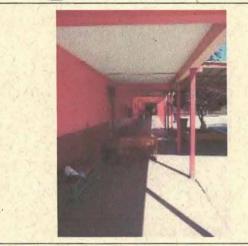


Fotografía N° 57	
Fecha	8-11-2019
Ubicación	Pasillo de circulación. Escuela Ana Frank.
Contenido	Segundo piso no conectado a la ruta accesible

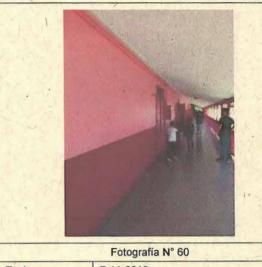




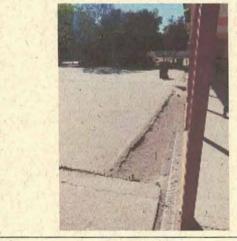




	Fotografía N° 59
Fecha	7-11-2019
Ubicación	Pasillo de circulación. Escuela Estado de Michigan.
Contenido	Segundo piso no conectado a la ruta accesible



	Fotografía N° 60
Fecha	7-11-2019
Ubicación	Pasillo de circulación. Escuela Estado de Michigan.
Contenido	Segundo piso no conectado a la ruta accesible



	Fotografía N° 61	
Fecha	7-11-2019	
Ubicación	Patio. Escuela Estado de Michigan.	
Contenido	Superficie no homogénea que forma parte de la ruta accesible.	



Fotografía N° 62	
Fecha	7-11-2019
Ubicación	Patio. Escuela Estado de Michigan.
Contenido	Superficie no homogénea que forma parte de la ruta accesible.







	Fotografía N° 63
Fecha	7-11-2019
Ubicación	Patio interior. Escuela Estado de Michigan.
Contenido	Rampa no cumple las condiciones técnicas indicadas por la normativa.



Fotografía N° 64	
Fecha	7-11-2019
Ubicación	Patio interior. Escuela Estado de Michigan.
Contenido	Rampa no cumple las condiciones técnicas indicadas por la normativa.



Fotografía N° 65		
Fecha	5-11-2019	
Ubicación	Patio interior. Escuela Luis Cruz Martínez.	
Contenido	Desnivel acceso.	



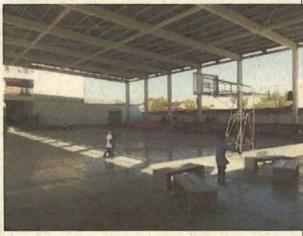
Fotografía N° 66	
Fecha	5-11-2019
Ubicación	Patio interior. Escuela Luis Cruz Martínez.
Contenido	Rampa de acceso no cumple las condiciones técnicas indicadas por la normativa.







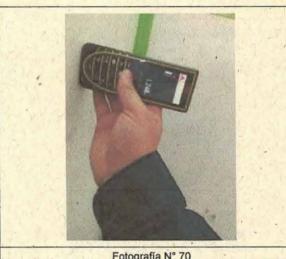
	Fotografía N° 67
Fecha	08-11-2019
Ubicación	Patio N° 3. Escuela Luis Cruz Martínez
Contenido	Recinto no conectado a la ruta accesible.



Fotografía N° 68		
Fecha	08-11-2019	
Ubicación	Multicancha. Escuela Luis Cruz Martínez	
Contenido	Recinto no conectado a la ruta accesible.	



Fotografía N° 69	
Fecha	8-11-2019
Ubicación	Servicios higiénicos para discapacitados. Escuela Ana Frank.
Contenido	Baño discapacitado no cumple dimensiones conforme a la norma.



Fotografía N° 70	
Fecha	7-11-2019
Ubicación	Servicios higiénicos para discapacitados. Escuela Estado de Michigan.
Contenido	Baño discapacitado no cumple dimensiones conforme a la norma.







Fotografía N° 71	
Fecha	8-11-2019
Ubicación	Baño de hombres. Sector poniente. Complejo Educacional José Miguel Carrera.
Contenido	Baño discapacitado no cumple dimensiones conforme a la norma.



Fotografía N° 72	
Fecha	8-11-2019
Ubicación	Baño de hombres. Sector poniente. Complejo Educacional José Miguel Carrera.
Contenido .	Baño discapacitado no cumple dimensiones conforme a la norma.



Fotografía N° 73	
Fecha .	8-11-2019
Ubicación	Servicios higiénicos para discapacitados. Escuela Ana Frank.
Contenido	Ausencia de señalética internacional SIA.













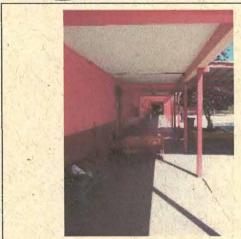
	Fotografía N° 77
Fecha	7-11-2019
Ubicación	Hall de acceso. Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera.
Contenido	Acopio de materiales en hall de acceso al establecimiento educacional.



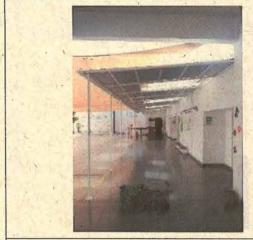
Fotografía N° 78		
Fecha 8-11-2019		
Ubicación	Circulación. Escuela Ana Frank.	
Contenido	Obstáculo circulación.	







	Fotografía N°	79		
Fecha	7-11-2019		The lynn	
Ubicación	Circulación. Michigan.	Escuela	Estado	de
Contenido	Obstáculo circ	ulación.		11/2



EV. VEN	Fotografía N° 80
Fecha	5-11-2019
Ubicación	Circulación. Escuela Luis Cruz Martínez
Contenido	Obstáculo circulación.



Falta de extintor en nicho.





Contenido





	Fotografía N° 83
Fecha	7-11-2019
Ubicación	Baño de varones. Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera.
Contenido	Falta de extintor en nicho.



Fotografia N° 84						
Fecha	7-11-2019					
Ubicación	Cierro exterior. Escuela Estado d Michigan.	le				
Contenido	Cierro exterior.	4				



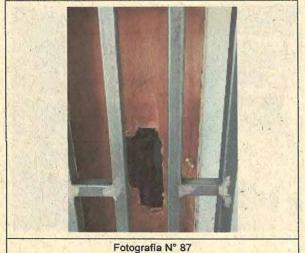
Fotografía N° 85						
Fecha	7-11-2019					
Ubicación .	Cierro exterior. Michigan.	Escuela	Estado	de		
Contenido	Cierro exterior.					



	Fotografía N° 86
Fecha	5-11-2019
Ubicación	Camarines. Escuela Luis Cruz Martínez
Contenido	Ausencia de puertas en duchas, camarines.



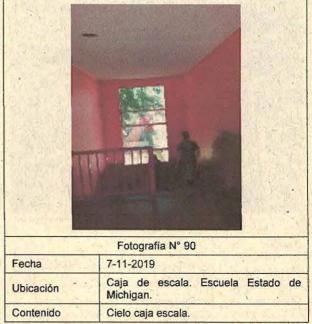




	Fotografia N	l° 87		
Fecha	5-11-2019			7 8 7
Ubicación	Camarines. Martínez	Escuela	Luis	Cruz
Contenido	Puerta rota.		4	1111













	Fotografía N° 91
Fecha	7-11-2019
Ubicación '	Caja de escala. Escuela Estado de Michigan.
Contenido	Ventana rota caja escala.



Fotografía N° 92					
Fecha -	7-11-2019				
Ubicación	Servicios higiénicos. Escuela Estado de Michigan.				
Contenido	Jaboneras.				



	Fotografía N° 93					
Fecha	7-11-2019					
Ubicación	Comedor. Escuela Estado de Michigan.					
Contenido	Sujeción de luminarias a estructura.					





# ANEXO N°3 Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 911, de 2019.

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Acápite I "Aspectos de Control Interno	Sobre ausencia de procedimientos.	Acreditar la elaboración y formalización de un procedimiento o reglamento que incorpore objetivos y funciones de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, así como también, que en dichos documentos se establezcan los mecanismos de control y los lineamientos para efectuar las labores de mantención, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.	Medianamente Compleja (MC)			
Numeral 1.2, del acápite II "Examen de la Materia Auditada".	Del dimensionamiento de las vías de evacuación.	Acreditar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción de este documento, las gestiones emprendidas que permitan dar cumplimiento a la normativa vigente que rige sobre la materia sobre el dimensionamiento de las vías de evacuación en la Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera.	Medianamente Compleja (MC)			
Literal a) y b), numeral 2.2, del acápite II "Examen de la Materia Auditada".	Del funcionamiento y limpieza de los servicios higiénicos.	Acreditar, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, la ejecución de las labores comprometidas, respecto a dejar operativos recintos de camarines y baños en la escuela Mercedes Fontecilla de Carrera y en el Complejo Educacional José Miguel Carrera.	Medianamente Compleja (MC)			
Numeral 3.1, del acápite II "Examen de la Materia Auditada".	De la falta de independencia entre recintos – sala de profesores y comedor de profesores.	Deberá en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, acreditar el avance de las medidas anunciadas referidas a la adquisición de un container modular para ser habilitado como recinto comedor para profesores en la Escuela Ana Frank.	Medianamente Compleja (MC)			





N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Literal a) y b), numeral 3.2, del acápite II "Examen de la Materia Auditada".	De la accesibilidad y desplazamiento de personas con discapacidad.	Acreditar, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento, el avance de las labores efectuadas en todos los recintos educacionales objetados para dar cumplimiento a lo establecido en el ya citado numeral 1, del artículo 4.1.7, de la OGUC, que dispone que todas las edificaciones de uso público, como sucede en la especie, deberán contemplar una ruta accesible, que conecte el espacio público con todos los accesos del edificio, las unidades o recintos de uso público o que contemplen atención de público, las vías de evacuación, los servicios higiénicos, los estacionamientos para personas con discapacidad, y ascensores que sean parte de esta ruta.	Medianamente Compleja (MC)			
Literal d), numeral 3.2, del acápite II "Examen de la Materia Auditada".		Acreditar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, las gestiones emprendidas que permitan dar por superado la objeción referida a la ausencia de servicios higiénicos para personas con discapacidad en la Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera.				
Numeral 4.3, del acápite II "Examen de la Materia Auditada".	De la seguridad y privacidad de los cierres exteriores.	Acreditar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, que ha dado cumplimiento con lo exigido en el artículo 3° del ya citado decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, respecto a las características que deben cumplir los cierres exteriores de la Escuela Estado de Michigan.	Medianamente Compleja (MC)			





	N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
The second secon	Numeral 5, del acápite II "Examen de la Materia Auditada".	Del estado de limpieza y conservación de los diversos elementos de la infraestructura educacional.	Acreditar las medidas adoptadas, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, para regularizar las deficiencias identificadas en la tabla N° 11 para cada establecimiento educacional, en cuanto a las deficiencias en el estado de conservación de las paredes, cielos, puertas, pisos, entre otros elementos.	Medianamente Compleja (MC)			
	Numeral 6, del acápite II "Examen de la Materia Auditada".	De la autorización sanitaria.	Acreditar, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente documento, las acciones emprendidas tendientes a regularizar lo relacionado con la resolución sanitaria para el servicio de alimentación en el establecimiento educacional Escuela Mercedes Fontecilla de Carrera.	Compleja (C)			



